

ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 4688

ANEXO - LEY DE APROBACIÓN INICIAL N° 3076

ANEXO I

ANEXO Ia

5.4.6.(n° a definir) Distrito U (n° a designar) "Barrio Agustín Magaldi"

1) Carácter: Urbanización del Asentamiento Agustín Magaldi, con criterio de radicación definitiva destinado al uso residencial de densidad media y media baja, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda.

2) Delimitación: Parcelas 7b, el remanente de la afectación del camino de sirga de la parcela 7a, remanente de la afectación del camino de sirga de las parcelas 6a, 9a ambas de la Manzana 28a, Sección 26, Circunscripción 2, según plano adjunto anexo II.

3) Subdivisión:

3.1 Parcelamiento: Se deberá regularizar la situación existente conformando una estructura parcelaria conforme lo siguiente:

3.1.1 Lotes mínimos de 72m² con frente igual o mayor a 6m. Se admite una tolerancia del 10%.

3.1.2 En caso de parcelas menores de 100m² no será de aplicación lo dispuesto en el Art. 3.2.4. "División y dimensiones mínimas de las parcelas" de las normas generales de la Sección 3.

3.1.3. En parcelas menores de 150m² se permite la ocupación total de la parcela con construcciones de hasta 9m de altura a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro.

3.1.4. En el caso de regularización de situaciones existentes no será de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 4.1.1.1 "Normas de tejido" de la Sección 4, en lo referente a patios auxiliares o L.F.I..

3.1.5 .Debera cumplir con las disposiciones de la Seccion 3 delCodigo de Planeamiento Urbano relativo al ancho de calles .

Anchos minimos:

* Sendas Peatonales: 4 m minimo entre Lineas Oficiales

* Calles Vehiculares : 10 m como minimo entre Lineas Oficiales,

4) Disposiciones Particulares:

Tipología edilicia: edificios de altura limitada.

Banda edificable: línea oficial sobre calle Magaldi de la parcela 7b hasta su interseccion con los deslindes de las parcelas 6b, 6a y 9a hasta su interseccion con la linea oficial de la parcela 9a sobre la calle Lafayette, hasta su interseccion con la linea oficial del Camino de Sirga y por esta hasta su interseccion con la linea oficial de la parcela 7a y 7b sobre la calle Magaldi todas de la Manzana 28a, Sección 26, Circunscripción 2 .

///

ANEXO - LEY DE APROBACIÓN INICIAL N° 3076 (continuación)

///

Altura máxima: 12,00 m.

Plano Límite: 16.00 m

F.O.S. 0.7 para parcelas iguales o mayores a 150 m2.

5) Usos:

Viviendas individuales y colectivas.

Se admiten los usos permitidos en el Distrito R2bIII

No resulta requerimiento obligatorio la guarda o estacionamiento vehicular.

6) Normas especiales:

6.1 Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro o al Organismo que en el futuro lo reemplace a adoptar las siguientes medidas conducentes a facilitar la registración de los planos:

6.1.1 Registro del plano de mensura particular con subdivisión sin exigir el acotamiento de los perfiles de construcción y relevamiento de los hechos existentes interiores del polígono.

6.1.2 Registro del plano de mensura y subdivisión por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley N° 13.512) sin exigir Plano de Obra registrado ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, en lo que respecta a las viviendas y construcciones existentes, representándose solamente la silueta de los polígonos cubiertos, semicubiertos y descubiertos de las mismas, por lo que no será necesaria la representación de la distribución interna de la planta en todas las parcelas y manzanas que componen el polígono.

ANEXO - LEY DE APROBACIÓN INICIAL N° 3076 (continuación)**ANEXO Ib**

5.4.6. (n° a definir) Distrito U (n° a designar) "Barrio El Pueblito"

1) **Carácter:** Urbanización del Asentamiento El Pueblito, con criterio de radicación definitiva destinado al uso residencial de densidad media y media baja, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda.

2) **Delimitación:** Parcelas 22 y 19ª, 15, 16b, 17b de la Manzana 001, Sección 34, Circunscripción 2, según plano adjunto en Anexoll

3) **Subdivisión:**

3.1 **Parcelamiento:** Se deberá regularizar la situación existente conformando una estructura parcelaria conforme lo siguiente:

3.1.1 Lotes mínimos de 72m² con frente igual o mayor a 6m. Se admite una tolerancia del 10%.

3.1.2 En caso de parcelas menores de 100m² no será de aplicación lo dispuesto en el Art. 3.2.4. "División y dimensiones mínimas de las parcelas" de las normas generales de la Sección 3.

3.1.3. En parcelas menores de 150m² se permite la ocupación total de la parcela con construcciones de hasta 9m de altura a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro.

3.1.4. En el caso de regularización de situaciones existentes no será de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 4.1.1.1 "Normas de tejido" de la Sección 4, en lo referente a patios auxiliares o L.F.I.

3.1.5 .Debera cumplir con las disposiciones de la Seccion 3 delCodigo de Planeamiento Urbano relativo al ancho de calles .

Anchos minimos:

- * Sendas Peatonales: 4 m minimo entre Lineas Oficiales
- * Calles Vehiculares : 10 m como minimo entre Lineas Oficiales.

4) **Disposiciones Particulares:**

Tipología edilicia: edificios de altura limitada

Banda edificable: línea oficial sobre parcela 22 sobre calle lateral Av. Sáenz, línea oficial parcelas 22, 19ª, 17b, 16b y parcela 15 calle Río Cuarto hasta su interseccion línea oficial proyectada sobre calle Mar Dulce hasta su interseccion con Línea Oficial Camino de Sirga y por ésta hasta su interseccion con línea oficial de parcela 22 sobre Avda Saenz.

Altura máxima: 12,00 m.

Plano Límite: 16. 00 m

F.O.S. 0.7 para parcelas iguales o mayores a 150 m2.

5) **Usos:**

Viviendas individuales y colectivas

Se admiten los usos permitidos en el Distrito R2bIII

No resulta requerimiento obligatorio la guarda o estacionamiento vehicular.

...

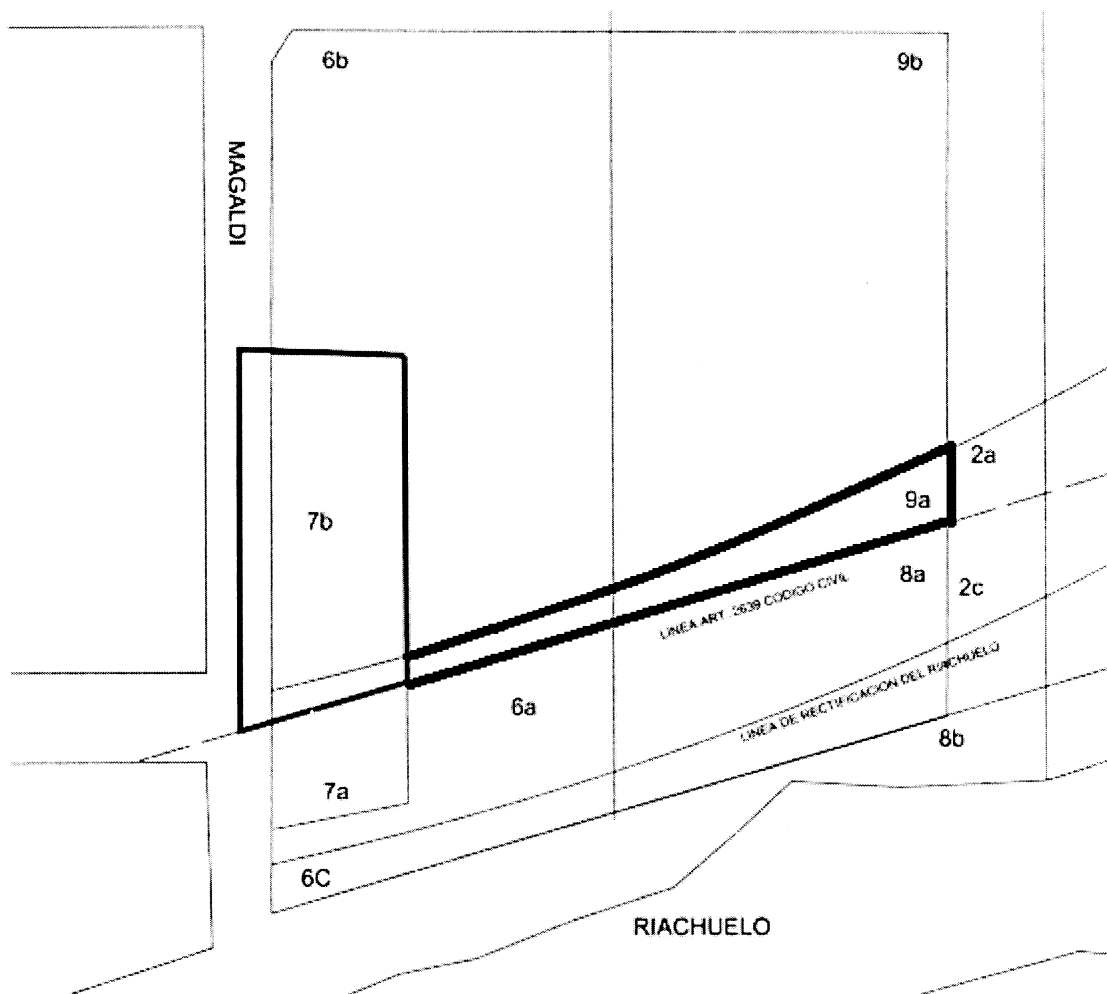
ANEXO - LEY DE APROBACIÓN INICIAL N° 3076 (continuación)**6) Normas especiales:**

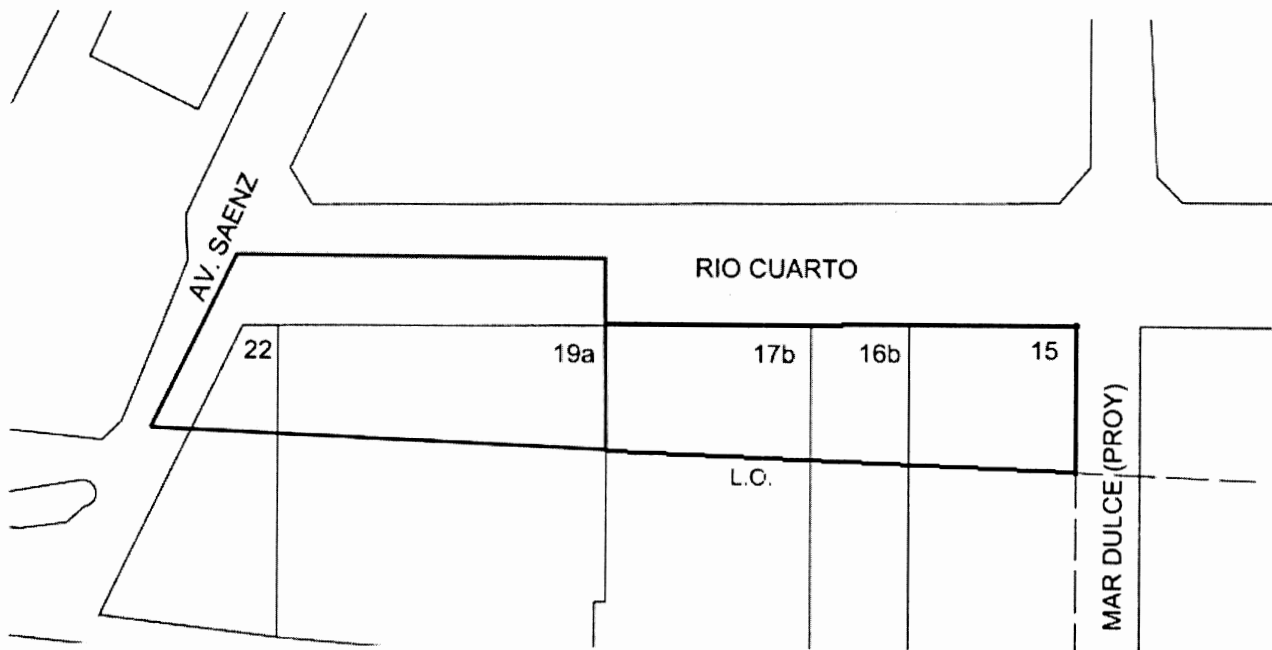
6.1 Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro o al Organismo que en el futuro lo reemplace a adoptar las siguientes medidas conducentes a facilitar la registración de los planos:

- 6.1.1 Registro del plano de mensura particular con subdivisión sin exigir el acotamiento de los perfiles de construcción y relevamiento de los hechos existentes interiores del polígono.
- 6.1.2 Registro del plano de mensura y subdivisión por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley N° 13.512) sin exigir Plano de Obra registrado ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, en lo que respecta a las viviendas y construcciones existentes, representándose solamente la silueta de los polígonos cubiertos, semicubiertos y descubiertos de las mismas, por lo que no será necesaria la representación de la distribución interna de la planta en todas las parcelas y manzanas que componen el polígono.

ANEXO - LEY DE APROBACIÓN INICIAL N° 3076 (continuación)**ANEXO II**

Barrio Agustín Magaldi (Art. 1° y 3°)- Anexo 1a
Sección 26, Manz. 28ª y Parcelas 7b y fracción 7a y 6ª y parcela 9ª



ANEXO - LEY DE APROBACIÓN INICIAL N° 3076 (continuación)**Barrio El Pueblito (Art. 2° y 4°) Anexo 1b****Sección 34, Manz. 1 Remanentes de Parcelas 19a ,22 , 17b,16b y 15****FIN DEL ANEXO**